

## 11.4.9 Partido Humanista

### 11.4.9.2 Diputados Locales

#### Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/10643/15 de fecha 12 de mayo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos"

#### b. Ingresos

PH presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$ 263,209.68 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones Otros Órganos del Partido</b>		<b>\$263,209.68</b>	<b>100.00%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	\$263,209.68		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>7. Transferencias de Recursos No Federales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>9. Financiamiento Público Candidatos Independientes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$263,209.68</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo I1** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/14051/15 y INE/UTF/DA/16500/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

PH no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

El PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$263,209.68 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Otros Órganos del Partido	\$0.00	\$263,209.68	\$263,209.68

### **b.3 Aportaciones del Candidato**

PH no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

### **b.4 Aportaciones de Militantes**

PH no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

### **b.5 Aportaciones de Simpatizantes**

PH no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

### **b.6 Rendimientos Financieros**

PH no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

### **b.7 Transferencias de Recursos No Federales**

PH no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

### **b.8 Otros Ingresos**

El PH no reportó en sus Informes de Campaña Ingresos por este concepto.

### **b.9 Financiamiento Público Candidatos Independientes**

Este concepto no aplica a partidos políticos.

## **Observaciones de Ingresos**

### **Primer Periodo**

#### **Informes de campaña**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, se observó que omitió presentar los Informes de*

*Campaña "IC" del primer periodo de treinta días, de diversos candidatos. A continuación se detallan los casos en comento:*

<i>CARGO</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>NOMBRE DEL CANDIDATO</i>
<i>Diputado Local</i>	<i>Distrito VIII</i>	<i>Juan Carlos García Sánchez</i>
<i>Diputado Local</i>	<i>Distrito XVII</i>	<i>Jaime Jiménez Balcázar</i>

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/14051/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 04 de junio de 2015.

*El partido no presentó aclaración al respecto.*

Del análisis a la respuesta y de la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó los Informes de Campaña "IC" de los candidatos detallados en el cuadro que antecede correspondiente al primer periodo de treinta días.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo los Informes de Campaña de los candidatos detallados en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación **quedó parcialmente atendida**.

En consecuencia al no presentar en tiempo 2 Informes de Campaña "IC" por el primer periodo, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

### **Distribución de Financiamiento**

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que no informó del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como de la*

*distribución por tipo de campaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 del Reglamento de Fiscalización.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/14051/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 04 de junio de 2015.

*Que por determinación del Instituto Político mencionado en el párrafo inmediato anterior y en atención a lo dispuesto en el numeral 279 del dispositivo legal que ocupa el presente asunto, la dispersión del recurso asignado al Partido fue designado entre ayuntamientos y diputaciones locales en una proporcionalidad equitativa, en ese mismo orden de ideas el recurso fue dispersado en una proporción correspondiente al %50 de la totalidad, quedando %50 para lo referente a ayuntamientos y %50 con respecto a diputados Locales.*

Del análisis a la repuesta de PH, se observó que la distribución del financiamiento se distribuyó de manera igualitaria en las campañas al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos; razón por la cual, la observación se consideró **atendida**.

## **Segundo Periodo**

### **Informes de Campaña**

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, se observó que presentó el Informe de Campaña “IC” del segundo periodo de diversos candidatos, sin embargo omitió reportar los gastos generados durante la campaña. A continuación se detalla el caso en comento:*

<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>
<i>Distrito I</i>	<i>Carimi Rogel Salomón</i>
<i>Distrito II</i>	<i>Michelle Fabiola Coranguez Capistrán</i>
<i>Distrito III</i>	<i>Felipe Laso Roqueñi</i>
<i>Distrito IV</i>	<i>Cecilia Chávez Avilés</i>
<i>Distrito V</i>	<i>Susana Gabriela Escamilla Tamariz</i>
<i>Distrito VI</i>	<i>Matilde Román Castro</i>
<i>Distrito VII</i>	<i>Jesús Martínez González</i>
<i>Distrito VIII</i>	<i>Juan Carlos García Sánchez</i>
<i>Distrito IX</i>	<i>Mónica Trujillo Martínez</i>
<i>Distrito X</i>	<i>Humberto Salgado Escobar</i>

<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>
<i>Distrito XI</i>	<i>Rosenda Mireya Díaz Cerón</i>
<i>Distrito XII</i>	<i>Javier Carrillo Sedano</i>
<i>Distrito XIII</i>	<i>Alma Margarita Roldan Moreno</i>
<i>Distrito XIV</i>	<i>Samir Saúl Xixitla Villareal</i>
<i>Distrito XV</i>	<i>Félix Cruz Álvarez</i>
<i>Distrito XVII</i>	<i>Jaime Jiménez Balcázar</i>
<i>Distrito XVIII</i>	<i>Gilberto Olivar Rosas</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

*(...) las campañas de los diputados en mención fueron unas campañas muy austeras basadas en recorridos y avanzadas a pie en puntos estratégicos de sus distritos ya que dichos candidatos no contaron con los recursos suficientes para poder hacer una campaña basada en economía y sólo se ajustaron a lo que el Órgano Directivo Estatal pudo apoyarlos en especie, dichos apoyos son los que se encuentran reflejados en sus movimientos contables.*

Del análisis a las aclaraciones presentadas y de la verificación a las operaciones reportadas por PH mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que los gastos fueron registrados erróneamente en las cuentas contables [REDACTED] “Egresos por Transferencia de los Comités Directivos Estatales” [REDACTED] “Egresos por Transferencia de los Comités Ejecutivos Estatales”, razón por la cual los egresos no se ven reflejados en las cuentas de gastos; por lo que la observación se consideró **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al cotejar las cifras reportadas en el “Informe de Campaña” contra los saldos reflejados en el apartado “Pólizas y Evidencias” almacenadas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que los Ingresos y Egresos no coinciden. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 4** del oficio INE/UTF/DA-L/16500/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

Del análisis a las operaciones reportadas por PH mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que los gastos fueron registrados erróneamente en las cuentas contables ██████████ “Egresos por Transferencia de los Comités Directivos Estatales” ██████████ “Egresos por Transferencia de los Comités Ejecutivos Estatales”, razón por la cual los egresos no se ven reflejados en las cuentas de gastos; por lo que la observación se consideró **atendida**.

### c. Egresos

El PH presentó sus Informes de Campaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$ 0.00 que fueron clasificados de la siguiente forma.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$0.00</b>	
Páginas de Internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	0.00		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>0.00</b>	
<b>3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos</b>		<b>0.00</b>	
<b>4. Gastos de Producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>	<b>100%</b>

**Nota:** “Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda”.

Sin embargo, de la revisión a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que PH reportó Egresos por \$266,251.84 en las cuentas contables 5-4-02 “Egresos por Transferencia de los Comités Directivos Estatales”

y 5-4-03 “Egresos por Transferencia de los Comités Ejecutivos Estatales”, razón por la cual los Gastos no se ven reflejados en los Informes de Campaña.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo I1** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/14051/15 y INE/UTF/DA/16500/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

PH no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

PH no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

##### **c.1.2 Cine**

PH no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

##### **c.1.3 Espectaculares**

PH no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

##### **c.1.4 Otros**

PH no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

#### **c.2 Gastos de operación de campaña**

PH no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.



### **c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos**

PH no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

### **c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión**

PH no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

## **Observaciones de Egresos**

### **Segundo Periodo**

#### **Soporte Documental**

- ◆ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de su partido, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente, toda vez que aparecen con el estatus "Sin Evidencia"; los casos en comento se detallan en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-L/16500/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.


De la verificación a la operaciones y documentación soporte registrada por PH mediante el Sistema Integral de Fiscalización se observó que omitió presentar documentación soporte de diversas operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización por \$7,526.86 razón por la cual, la observación se consideró **no atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar documentación soporte de egresos por \$7,526.86, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

## **e. Cuentas de Balance**

### **Bancos**

- ◆ *De la revisión al aviso de aperturas de cuentas presentado por partido político ante esta Autoridad se observó que abrieron cuentas bancarias; sin embargo, omitió presentar los contratos de apertura de dichas cuentas bancarias, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>CARGO</b>	<b>CAMPAÑA</b>	<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>
<i>Diputado Local</i>	<i>Distrito X</i>	<i>Banamex</i>	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

*(.....) para informarle que de acuerdo a la observación número 8, 11, 15 (Bancos) del Oficio de Errores y Omisiones emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización perteneciente al Instituto Nacional Electoral argumento lo siguiente: que las cuentas bancarias en mención no fueron utilizadas en el proceso electoral por tal motivo no se presentaron los estados financieros correspondientes y en cuestión de los contratos de apertura de las cuentas esa documentación obra en poder del órgano directivo federal por lo que en los estados no tenemos esa documentación para poder proporcionarla a esta autoridad.*

Del análisis a las aclaraciones presentadas por el PH y de las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se constató que el PH no realizó registros de ingresos o egresos en efectivo, cheque o transferencia electrónica; razón por lo cual que la observación se consideró **atendida**.

### 11.4.1.3 Ayuntamientos

#### Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/10643/15 de fecha 12 de mayo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, al L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, a la C.P. María Luisa Jiménez Poblano, al L.C. Oscar Vargas Contreras y a la Lic. Mariel Leyva Hernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

#### a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Ingresos".

#### b. Ingresos

El PH presentó diversos Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$301,943.15 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>	<b>0.00%</b>
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
<b>2. Aportaciones Otros Órganos del Partido</b>		<b>284,294.01</b>	<b>94.15%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	284,294.01		
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$3,890.64</b>	<b>1.29%</b>
En efectivo	0.00		
En especie	3,890.64		
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>	
En efectivo			
En especie			
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>\$13,758.50</b>	<b>4.56%</b>

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
En efectivo	0.00		
En especie	13,758.50		
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>7. Transferencias de Recursos No Federales</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>9. Financiamiento Público Candidatos Independientes</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$301,943.15</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo I2** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/14051/15 y INE/UTF/DA/16500/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional**

PH no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

#### **b.2 Aportaciones de Otros Órganos del Partido**

PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$284,294.01 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de Otros Órganos del Partido	\$0.00	\$284,294.01	\$284,294.01

### **b.3 Aportaciones del Candidato**

PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$3,890.64 mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>TOTAL REPORTADO</b>
Aportaciones del Candidato	\$0.00	\$ 3,890.64	\$ 3,890.64

### **b.4 Aportaciones de Militantes**

PH no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

### **b.5 Aportaciones de Simpatizantes**

PH reportó en sus Informes de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$13,758.50, mismo que fue revisado, integrado de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EFFECTIVO</b>	<b>ESPECIE</b>	<b>TOTAL REPORTADO</b>
Aportaciones de Simpatizantes	\$0.00	\$13,758.50	\$13,758.50

### **b.6 Rendimientos Financieros**

PH no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

### **b.7 Transferencias de Recursos No Federales**

PH no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

### **b.8 Otros Ingresos**

PH no reportó en sus Informes de Campaña ingresos por este concepto.

### **b.9 Financiamiento Público de Candidatos Independientes**

Este concepto no aplica a partidos políticos.

## Observaciones Ingresos

### Primer Periodo

#### Informes de Campaña

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el “Sistema Integral de Fiscalización” apartado “Informes de Campaña”, así como a los Acuerdos de registro de candidatos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se observó que omitió presentar el Informe de Campaña “IC” del primer periodo de treinta días, de un candidato. A continuación se detallan los casos en comentario:*

<b>CARGO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Miacatlán</i>	<i>Juana Isiry Playas Ponciano</i>

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/14051/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 04 de junio de 2015.

*El partido no presentó aclaración al respecto.*

De la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó el Informe de Campaña “IC” de la candidata detallada en el cuadro que antecede correspondiente al primer periodo de treinta días.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de abril al 19 de mayo y la fecha de presentación feneció el pasado 22 de mayo del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo el Informe de Campaña de la candidata detallada en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo 1 Informe de Campaña "IC" por el primer periodo de campaña, de la candidata al cargo de Ayuntamiento, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

## Segundo Periodo

### Informe de Campaña

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observó que registró movimientos de captura de informes en cero; sin embargo, registró ingresos y egresos. A continuación se detalla el caso en comento:*

<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>
<i>Miacatlán</i>	<i>Juana Isiry Playas Ponciano</i>

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

De la revisión a la información presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se constató que en el periodo de ajuste presentó el Informe de Campaña "IC" de la candidata detallada en el cuadro que antecede correspondientes al segundo periodo.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; es claro al establecer que deberá presentar informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán ser entregados a la Unidad Técnica de Fiscalización dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo; en tal virtud; el primer periodo comprendió del 20 de mayo al 03 de junio y la fecha de presentación feneció el pasado 6 de junio del presente año; en este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, se observó que no presentó en tiempo el Informe de Campaña de la candidata detallada en el cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó **parcialmente atendida**.

En consecuencia, al omitir presentar en tiempo 1 Informe de Campaña "IC" por el segundo periodo de campaña, de la candidata al cargo de Ayuntamiento, PH incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos.

- ◆ *De la revisión a la Información registrada en el "Sistema Integral de Fiscalización" apartado "Informes de Campaña", se observó que presentó el Informe de Campaña "IC" del segundo periodo de diversos candidatos, sin embargo omitió reportar los gastos generados durante la campaña. A continuación se detalla el caso en comento:*

<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>
Amacuzac	Eugenia Núñez López
Axochiapan	Emmanuel Riquelme Moso
Ayala	María Elena Barreto
Cuautla	Marco Alberto Ortega González
Cuernavaca	Elsa Martha Zavala López
Emiliano Zapata	Rosalio Pino Orihuela
Huitzilac	Antonio García Morales
Jiutepec	Cesar Erik Espinosa Roa
Jojutla	Andrés Barreiro Ocampo
Mazatepec	Jorge Toledo Bustamante
Ocuituco	Leticia Ibarra Fonseca
Puente de Ixtla	Javier Salazar Ramos
Temixco	Claudia Soto López
Tepalcingo	Maximiliano Hernández Tabaco
Tepoztlán	Eduardo Heladio Carrillo Campos
Tetela del Volcán	Fernanda Mendoza Solís
Tlaltizapán	Gabriel Moreno Bruno
Tlaquiltenango	Adriana Montes Ramírez
Tlayacapan	Leonila Flores Arenas
Totolapan	María De Lourdes Burgos Cortes
Yautepec	María De Los Ángeles López Salas
Yecapixtla	Angelina Salazar Cortes
Zacatepec	Silvia Ruiz Velázquez
Zacualpan de Amilpas	Jannet Ahumada Barreto
Temoac	Bernardino Ramos Montaña

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.



*(...) argumento lo siguiente: que las campañas de los Ayuntamientos en mención fueron unas campañas muy austeras basadas en recorridos y avanzadas a pie en puntos estratégicos de sus Municipios ya que dichos candidatos no contaron con los recursos suficientes para poder hacer una campaña basada en economía y sólo se ajustaron a lo que el Órgano Directivo Estatal pudo apoyarlos en especie y dichos apoyos son los que se encuentran reflejados en sus movimientos contables.*

Del análisis a las aclaraciones presentadas y de la verificación a las operaciones reportadas por PH mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que los gastos fueron registrados en erróneamente un las cuentas contables [REDACTED] "Egresos por Transferencia de los Comités Directivos Estatales" [REDACTED] "Egresos por Transferencia de los Comités Ejecutivos Estatales", razón por la cual los egresos no se ven reflejados en las cuentas de gastos; por lo que la observación se consideró **no atendida**.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *Al cotejar las cifras reportadas en el "Informe de Campaña" contra los saldos reflejados en el apartado "Pólizas y Evidencias" almacenadas en el "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que los Ingresos y Egresos no coinciden. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 5** del oficio INE/UTF/DA-L/16500/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

*El partido no presentó aclaración al respecto.*

Del análisis a las operaciones reportadas por PH mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que los gastos fueron registrados en erróneamente un las cuentas contables [REDACTED] “Egresos por Transferencia de los Comités Directivos Estatales” [REDACTED] “Egresos por Transferencia de los Comités Ejecutivos Estatales”, razón por la cual los egresos no se ven reflejados en las cuentas de gastos; por lo que la observación se consideró **atendida**.

## Primer Periodo

### Aportaciones de Simpatizantes en Especie

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el PH registró “Ingresos por Aportaciones de Simpatizantes en Especie”; sin embargo, omitió proporcionar el recibo de aportación, el contrato de donación y los criterios de valuación de la aportación. A continuación se detalla el caso en comento:*

CAMPAÑA	CANDIDATO	PÓLIZA	BIEN APORTADO	IMPORTE
Ayuntamiento	Alfredo Reyes c	1	Bardas	\$5,800.00

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/14051/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 04 de junio de 2015.

De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, el PH presentó la documentación soporte del gasto por concepto de bardas; razón por la cual, la observación quedó atendida.

## Segundo Periodo

### Aportaciones de Simpatizantes en Especie

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó registró “Ingresos por Aportaciones de Simpatizantes en Especie”; sin embargo, omitió proporcionar el recibo de aportación, el contrato de donación, los criterios de valuación de la aportación y muestras fotográficas. A continuación se detalla el caso en comento:*

CAMPAÑA	CANDIDATO	PÓLIZA	BIEN APORTADO	IMPORTE
Ayuntamiento	Juan Felipe Rodríguez López	2	Medios impresos	\$4,000.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

*El partido no presentó aclaración al respecto.*

De la revisión a la documentación presentada mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el PH presentó contrato de donación, factura, y recibo de aportación; por lo que la observación se considera **atendida**.

### c. Egresos

El PH presentó sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamiento correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$ 13,768.50 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$9,758.50</b>	<b>70.93%</b>
Páginas de Internet	0.00		
Cine	0.00		
Espectaculares	0.00		
Otros	\$9,758.50		
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>0.00</b>	
<b>3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos</b>		<b>\$4,000.00</b>	<b>29.07%</b>
<b>4. Gastos de Producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$13,758.50</b>	<b>100%</b>

**Nota:** Los datos considerados en el cuadro que antecede, corresponden a los informes de campaña presentados en el primer y segundo periodo; o en su caso, al ajuste que corresponda.

Sin embargo, de la revisión a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que PH reportó Egresos por \$284,813.41 en las cuentas contables 5-4-02 "Egresos por Transferencia de los Comités Directivos Estatales" y 5-4-03 "Egresos por Transferencia de los Comités Ejecutivos Estatales", razón por la cual los Gastos no se ven reflejados en los Informes de Campaña.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo I2** del presente dictamen.

#### **a) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/14051/15 y INE/UTF/DA-L/16500/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

#### **c.1 Gastos de Propaganda**

El partido reportó un importe de \$9,758.50 por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PH en este rubro consistente en, facturas, contratos, muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

##### **c.1.1 Páginas de Internet**

PH no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

##### **c.1.2 Cine**

PH no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

##### **c.1.3 Espectaculares**

PH no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

##### **c.1.4 Otros**

PH reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$9,758.50. Determinando que la documentación presentada en este rubro cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### **c.2 Gastos de Operación de Campaña**

PH no reportó en sus Informes de Campaña gastos por este concepto.

### c.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

PH reportó en sus Informes de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$4,000.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada en este rubro cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### c.4 Gastos de Producción de Mensajes en Radio y Televisión

PH no reportó en sus Informes de Campaña, gastos por este concepto.

## Observaciones de Egresos

### e. Cuentas de Balance

#### Bancos

- ◆ *De la revisión al aviso de aperturas de cuentas presentado por partido político ante esta Autoridad se observó que abrieron cuentas bancarias; sin embargo, omitió presentar los contratos de apertura de dichas cuentas bancarias, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	CAMPAÑA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
Ayuntamiento	Cuenta Concentradora	Banamex	██████████

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

*(...) argumento lo siguiente: que las cuentas bancarias en mención no fueron utilizadas en el proceso electoral por tal motivo no se presentaron los estados financieros correspondientes y en cuestión de los contratos de apertura de las cuentas esa documentación obra en poder del órgano directivo federal por lo que en los estados no tenemos esa documentación para poder proporcionarla a esta autoridad.*

Del análisis a las aclaraciones y al registro de operaciones presentadas por el PH mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se constató que no existen registros de pagos en efectivo, cheque o transferencia electrónica; razón por la cual, la observación se consideró **atendida**.

### **11.4.9.3 Todos los Cargos**

#### **a. Centralizado**

##### **Primer Periodo**

#### **Gastos Federales que Benefician a la Campaña Local**

- ◆ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

*(...) argumento lo siguiente: que los candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos en el Estado de Morelos no recibieron ninguna cédula de prorrogo de gasto federal por lo cual no se realizaron la pólizas correspondientes a ese gasto por lo que sólo se registraron gastos locales (...)*

Se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual con la finalidad de verificar las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional y su correcto registro contable.

#### **Remanentes de Campaña**

- ◆ *De la revisión a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observaron movimientos en las cuentas contables de bancos, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, en tal virtud, de conformidad con el artículo 156, numeral 1, inciso g) a más tardar treinta días después de la jornada electoral o a la fecha de cancelación de la cuenta contable, los*

*saldos remanentes en la cuenta bancaria, así como los saldos en cuentas por cobrar y cuentas por pagar, deberán ser reintegrados al CEN del partido político o al CDE.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

*(...) argumento lo siguiente: que los candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos en el Estado de Morelos no utilizaron cuentas bancarias por lo que no incurrían en el remanente en mención ya que sus campañas fueron muy austeras y sencillas y apegadas a las aportaciones en especie que el Órgano Directivo Estatal les apoyó de acuerdo a lo prorrateado y asentado en su información contable de cada uno de los mismos.*

Del análisis a las aclaraciones y de la verificación a las operaciones registradas por PH en el Sistema Integral de Fiscalización la observación, se considera **atendida**.

### **Responsables Financieros o Representantes Financieros**

Segundo Periodo

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña de los Diputados Locales y Ayuntamientos reportados por su partido, se observó, que se encuentran firmados por los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

*(...) argumento lo siguiente: que los candidatos a Diputados Locales y Ayuntamientos en el Estado de Morelos sus Responsables de Finanzas o Representantes Financieros prestaron servicios profesionales a título gratuito por lo que ninguno de ellos recibió remuneración económica por la prestación de dicho*

*servicio por tal motivo no se encuentra expresado el movimiento contable en este rubro.*

Del análisis a la respuesta y a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró gasto alguno por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña, sin embargo se dará seguimiento oportuno al registro contable de los gastos por remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas en el marco de la revisión del Informe Anual 2015.

## **Segundo Periodo**

### **Relación y Expedientes de Proveedores**

- ◆ *De la revisión a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, se detectó que el partido omitió presentar la Relación de proveedores y prestadores de servicio, que rebasen los 500 y 5,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal con los cuales realizaron operaciones durante el periodo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

*(...) anexo al presente oficio la relación de proveedores con los que el Partido Humanista tuvo operaciones durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se constató que los proveedores que superan los 500 y 5,000 días de salario mínimo se encuentran registrados en el Registro Nacional de Proveedores; por tal razón, la observación quedó **atendida**.



## Prorratio

### Segundo Periodo

- ◆ *Al comparar las cédulas de prorratio realizado a través del Sistema Integral de Fiscalización, contra el registro de operaciones en la cuenta concentradora o en su caso del candidato beneficiado, se observó que omitió reportar el gasto en la contabilidad correspondiente, así como la documentación soporte. Los casos en comento se detalla en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA-L/16500/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

De la revisión al Sistema Integral de Fiscalización se observó que se realizaron los registros en las contabilidades correspondientes de cada uno de los candidatos beneficiados, por lo que la observación se considera **atendida**.

### b. Visitas de verificación

#### b.1 Casas de Campaña

#### Visitas de Verificación Casas de Campaña

- ◆ *Al cotejar la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, no se localizó, el registro contable de la erogación por la renta del inmueble, o en su caso, las aportaciones en especie por concepto del otorgamiento en comodato del inmueble utilizado para casas de campaña del candidato al cargo de ayuntamiento. A continuación se detalla el caso en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO
Ayuntamiento	Tepalcingo	Maximiliano Hernández Tabaco

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/14051/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 4 de junio de 2015.

*Adjunto contrato de comodato de casa de campaña.*

(...)

Derivado del análisis a las aclaraciones y documentación proporcionadas por el partido se observó que registró mediante el Sistema Integral de Fiscalización la aportación por concepto de uso o goce de inmueble para casa de campaña; razón por la cual la observación quedó atendida.

### c. Monitoreos

#### c.1. Espectaculares y Propaganda en la Vía Pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el estado de Morelos; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

- ◆ *Al efectuar la compulsa correspondiente, se determinó que diversos espectaculares panorámicos colocados en la vía pública benefician a la campaña de los candidatos de PH, al cargo de Diputado Local en el estado de Morelos; sin embargo, omitieron reportarlo en sus informes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

DISTRITO	CANDIDATO BENEFICIADO	NUMERO ID ENCUESTA	TIPO DE PROPAGANDA	FECHA
XIV Y XV	Diputado Local	4166	Panorámicos	16-04-2015
XVI	Diputado Local	6523	Panorámicos	19-04-2015

*Las muestras de la propaganda señalada en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 2** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/14051/15

Escrito de respuesta sin número de fecha 4 de junio de 2015.

De la verificación a las operaciones registradas por el PH mediante el Sistema Integral de Fiscal, se observó que el PH registro gastos por concepto de espectaculares; razón por lo cual la observación quedó atendida.

- ◆ *Al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que diversos muros en la vía pública benefician a la campaña de los candidatos al cargo de Ayuntamiento en el estado de Morelos; sin embargo, omitieron reportarlo en sus informes. Los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	MUNICIPIO	CANDIDATO BENEFICIADO	ID ENCUESTA	TIPO DE PROPAGANDA	FECHA
Ayuntamiento	Atlatlahucan	Alfredo Reyes Benítez	25466	Muros	06-05-2015
Ayuntamiento	Atlatlahucan	Alfredo Reyes Benítez	25613	Muros	06-05-2015

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/14051/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 4 de junio de 2015.

*(...) Anexamos fotografía de la barda donde se puede apreciar que fue borrada en su totalidad (...)*

Del análisis a las aclaraciones y documentación presentada por el PH mediante el Sistema Integral de Fiscalización, se observó, el registro de gastos por concepto de bardas; razón por la cual, correspondiente por lo que la observación se considera **atendida**.

## **c.2 Páginas de Internet y Redes Sociales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de

la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

- ◆ *Al efectuarse la compulsión correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron diversas reuniones llevadas a cabo por los candidatos al cargo de Diputados Locales; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	DISTRITO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
Diputado Local	Jiutepec Sur VII	Jesús Martínez González	12-05-2015	Reunión con Mujeres, alimentos, sillas y mesas	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1443661152612724&amp;set=pcb.1443662112612628&amp;type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1443661152612724&amp;set=pcb.1443662112612628&amp;type=1&amp;theater</a>
			17-05-2015	Reunión alimentos, sillas y mesas	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=823751904369508&amp;set=pcb.823753597702672&amp;type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=823751904369508&amp;set=pcb.823753597702672&amp;type=1&amp;theater</a>

*Las muestras de las páginas detalladas en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 3** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/14051/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 6 de junio de 2015.

*En contestación a su requerimiento, me permito informarle que dicho evento señalado no fue organizado por un servidor, (...)*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que PH no registró la propaganda en comento, por tal razón la observación quedó no atendida.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar

acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de gastos, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña.

- ◆ *Al efectuarse la compulsas correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron diversas reuniones llevadas a cabo por el candidato C. Marco Alberto Ortega González al cargo de Ayuntamientos; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CANDIDATO	FECHA	CONCEPTO	LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET
Ayuntamiento	Cuautla	Marco Alberto Ortega González	15-05-15	Entrega de Lentes, lonas, sillas, oftalmólogos	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=871855459539823&amp;set=pcb.871855846206451&amp;type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=871855459539823&amp;set=pcb.871855846206451&amp;type=1&amp;theater</a>
			15-05-15	Jornadas de Salud, sillas, lonas, mesas	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1444365332543394&amp;set=a.1384455338534394.1073741827.100009098233284&amp;type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1444365332543394&amp;set=a.1384455338534394.1073741827.100009098233284&amp;type=1&amp;theater</a>

*Las muestras de la propaganda señalada en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 6** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/14051/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 04 de junio de 2015.

*Por este conducto me permito comunicarle que lleve a cabo una gestión a varios profesionales médicos para conseguir su apoyo con servicios gratuitos a las comunidades donde llevaría a cabo mi campaña política, respondieron y se sumaron a este fin los siguientes profesionales:*

- *Dra. Carla Yasmin López Cortes, Pediatra*

- *C. Willian tenorio Guzmán, proveedor optometrista*
- *Vladimir Tapia Aranda, Odontólogo*

*Anexo a usted las cartas donde aceptaron dar los servicios gratis desde el 20 de abril del año en curso.*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que PH no registró la propaganda en comento al ser un servicio a título gratuito; por tal razón la observación quedó no atendida.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de gastos, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña.

### **Segundo Periodo**

- ◆ *Al efectuarse la compulsas correspondiente del monitoreo de redes sociales, se detectaron eventos de cierre de campaña llevados a cabo por el candidato al cargo de Ayuntamientos; sin embargo, no se localizó el registro de los gastos realizados. A continuación se detallan los casos en comento:*

<b>CARGO</b>	<b>MUNIIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL CANDIDATO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>LINK DE LA PÁGINA DE INTERNET</b>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>Jiutepec</i>	<i>Cesar Erik Espinoza Roa</i>	<i>31-05-15</i>	<i>Renta de equipo de sonido, escenario, gorras y banderines</i>	<i><a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1452739031704936&amp;set=pcb.1452740308371475&amp;type=1&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1452739031704936&amp;set=pcb.1452740308371475&amp;type=1&amp;theater</a></i>

Las muestras de la propaganda señalada en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 6** del presente oficio.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

*(...) argumento lo siguiente: que la propaganda con respecto a lonas y banderines fue la que el Órgano Directivo Estatal del Partido Humanista le otorgo en especie y dichas aportaciones se encuentran reflejadas en sus movimientos contables.*

Del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró la propaganda en comento, por tal razón la observación quedó no atendida.

Cabe señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el medio de impugnación identificado como SUP-RAP-183/2015, sostuvo como criterio orientador que las pruebas técnicas (páginas de internet y redes sociales) obtenidas por la autoridad fiscalizadora, en ejercicio de su facultad de investigación, no resultan aptas de manera aislada para considerar acreditada la falta administrativa investigada y, en consecuencia, tampoco la responsabilidad del partido político involucrado en la comisión de esa irregularidad.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto del evento y propaganda referida, no se puede concluir que tales gastos fueron erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de gastos, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña.

### **c.3 Producción de Radio y T.V.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76, de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, **se consideran gastos de campaña** los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda: son aquellos realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas,

equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares; b) Gastos operativos: consisten en los sueldos y salarios del personal eventual; los de arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles; así como los relativos a transporte de material y personal, viáticos y otros similares; c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: son aquellos realizados en cualquiera de tales medios como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En todo caso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; **d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;** Los relativos a estructuras electorales, mismos que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas; y los correspondientes a la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, los pagos realizados durante el proceso electoral, a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

- ◆ *Al efectuar la compulsu correspondiente, se determinó que diversos spot de televisión y radio, beneficiaban a los candidatos al cargo de Diputado Local; sin embargo, omitieron reportarlo en sus Informes de Campaña. A continuación se detallan los casos en comento:*

GENÉRICO	TELEVISIÓN		RADIO	
	VERSIÓN	FOLIO	VERSIÓN	FOLIO
	<i>Imaginate</i>	<i>RV00579-14</i>	<i>Imaginate</i>	<i>RA00962-14</i>
<i>Derechos Humanos</i>	<i>RV00550-15</i>	X	X	

*Las muestras de los spot señalados en el cuadro que antecede se detallan en el **Anexo 4** del oficio INE/UTF/DA-L/14051/15.*

Oficio de notificación de la observación INE/UTF/DA-L/14051/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 04 de junio de 2015.

Derivado del análisis a las aclaraciones presentadas y de la verificación en el Sistema Integral de Fiscalización se observa que el gasto efectuado se reportó en



el Comité Ejecutivo Nacional y prorrateado a las campañas beneficiadas; razón por la cual, la observación se consideró **atendida**.

#### **d. Gastos de Jornada Electoral**

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

- ◆ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyos económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido no registro gastos por este concepto, los casos en comento se detallan el **Anexo 3** del presente oficio.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16500/15.

Escrito de respuesta sin número de fecha 20 de junio de 2015.

Toda vez que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes respecto a lo manifestado por los representantes de casilla respecto a que recibirían como retribución alimentos, transporte y cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral, no se puede concluir que tales gastos fueron

erogados y por lo tanto debieron reportarse y sumarse a los gastos de campaña del partido político.

Por lo que cabe concluir que la conducta carece de elementos que permitan a esta autoridad dilucidar la posible realización de los gastos desprendidos de las entrevistas realizadas por el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a los Representantes de Casilla, por lo que no ha lugar a establecer tales gastos en los respectivos de campaña ni el establecimiento de sanción alguna.

#### **e. Confrontas**

##### **Primer Periodo**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/14040/15 de fecha 1 de junio de 2015, recibido por el PH el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 5 de junio de 2015, a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos, ubicadas en Avenida Manuel Ávila Camacho, Número 507, Colonia la Pradera, C.P. 62170, Cuernavaca, Morelos; por lo que el 5 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de la C.P. María Luisa Jiménez Poblano, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; sin embargo, no se contó con la asistencia del personal a cargo de las finanzas de PH. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

##### **Segundo Periodo**

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/16535/15 de fecha 16 de junio de 2015, recibido por el PH el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el día 19 de junio de 2015, a las 9:30 horas en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos, ubicadas en Avenida Manuel Ávila Camacho, Número 507, Colonia la Pradera, C.P. 62170, Cuernavaca, Morelos; por lo que el 19 de junio de 2015, tuvo verificativo la confronta de cuenta, en la que se contó con la asistencia de del C.P. José Muñoz Gómez Coordinador de Auditoría en el ámbito local de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros y el L.C. Juan Carlos Martínez Cordero, Subdirector de Auditoría de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros sin embargo, no se contó con la asistencia del personal a cargo de las finanzas de PH. Se realizó una versión

estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

## **CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS DE PARTIDO HUMANISTA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.**

### **I. Diputados Locales**

#### **Informes de Campaña**

1. PH omitió presentar en tiempo 2 “Informes de Campaña” del primer periodo al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **Ingresos**

2. El PH reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales Ingresos por un monto de \$ 263,209.68, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones Otros Órganos del Partido</b>		<b>\$263,209.68</b>
En efectivo	0.00	
En especie	\$263,209.68	
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>0.00</b>
En efectivo	0.00	
En especie	0.00	
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos No Federales</b>		<b>0.00</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento Público Candidatos Independientes</b>		<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$263,209.68</b>

## Egresos

3. El PH reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Diputados Locales Egresos por un monto de \$0.00.

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$0.00</b>
Páginas de Internet	0.00	
Cine	0.00	
Espectaculares	0.00	
Otros	0.00	
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>\$0.00</b>
<b>3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos</b>		<b>\$0.00</b>
<b>4. Gastos de Producción de Radio y T.V.</b>		<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>

Sin embargo, de la revisión a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que PH reportó Egresos por \$266,251.84 en las cuentas contables ██████ "Egresos por Transferencia de los Comités Directivos Estatales" ██████ "Egresos por Transferencia de los Comités Ejecutivos Estatales", razón por la cual los Gastos no se ven reflejados en los Informes de Campaña.

4. PH omitió presentar documentación comprobatoria de egresos por \$7,526.86.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional

Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Al reportar PH Ingresos al cargo de Diputados Locales por un monto total de \$263, 209.68 y Egresos por un monto de \$266,251.84 su saldo final asciende a -\$3,042.16.

## II. Ayuntamientos

### Informes de Campaña

#### Primer Periodo

6. El PH omitió presentar en tiempo 2 “Informes de Campaña” al cargo de Ayuntamientos (Primer y Segundo periodo).

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### Ingresos

7. El PH reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos Ingresos por un monto de \$ 301,943.15 determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, cotizaciones y contratos de donación, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los ingresos en comento se detallan a continuación

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional</b>		<b>\$0.00</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
<b>2. Aportaciones Otros Órganos del Partido</b>		<b>\$284,294.01</b>
En efectivo	0.00	
En especie	\$284,294.01	

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>3. Aportaciones del Candidato</b>		<b>\$3,890.64</b>
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$3,890.64	
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>		<b>\$0.00</b>
En efectivo		
En especie		
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>		<b>\$13,758.50</b>
En efectivo	0.00	
En especie	\$13,758.50	
<b>6. Rendimientos Financieros</b>		<b>0.00</b>
<b>7. Transferencias de Recursos No Federales</b>		<b>0.00</b>
<b>8. Otros Ingresos</b>		<b>0.00</b>
<b>9. Financiamiento Público Candidatos Independientes</b>		<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$301,943.15</b>

### c. Egresos

8. El PH reportó en sus Informes de Campaña al cargo de Ayuntamientos Egresos por un monto de \$ 13,758.50 determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibo de aportaciones, cotizaciones, contrato y muestra, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
<b>1. Gastos de Propaganda</b>		<b>\$9,758.50</b>
Páginas de Internet	0.00	
Cine	0.00	
Espectaculares	0.00	
Otros	\$9,758.50	
<b>2. Gastos de Operación de Campaña</b>		<b>0.00</b>
<b>3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos</b>		<b>\$4,000.00</b>
<b>4. Gastos de Producción de Radio y T.V.</b>		<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$13,758.50</b>

Sin embargo, de la revisión a las operaciones registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que PH reportó Egresos por \$284,813.41 en las cuentas contables 5-4-02 "Egresos por Transferencia de los Comités Directivos Estatales" y 5-4-03 "Egresos por Transferencia de los Comités Ejecutivos Estatales", razón por la cual los Gastos no se ven reflejados en los Informes de Campaña.

9. Al reportar El PH Ingresos al cargo de Ayuntamientos por un monto total de \$301,943.15 y Egresos por un monto de \$298,571.91 su saldo final asciende a \$3,371.24.
10. En relación a los recursos públicos otorgados al partido político para la campaña local, en la etapa de prevención al partido político, esta autoridad electoral dará seguimiento, a fin de identificar los recursos remanentes de la campaña y que sean considerados para hacer frente a las deudas y compromisos del partido.
11. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.
12. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.